

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2018-00295

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

El señor OLIVER RUGELES JIMENES, presentó demanda de Disminución de la cuota alimentaria en contra de sus menores hijos MARIA GABRIELA y JUAN DAVID RUGELES DUARTE, representados por la señora SUSANA DUARTE CARREÑO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que no aportó el acta de audiencia de conciliación prejudicial de disminución de la cuota de alimentos a que hace referencia la ley 640 de 2001 en concordancia con el numeral 7º del Art. 90 del C.G.P.

Además, se debe aportar la constancia de haberle enviado a la demandada vía electrónica copia de la demanda y sus anexos; tal como lo exige el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Como quiera que en el poder aparece consignado el correo electrónico del apoderado del demandante, debe indicarse si el mismo es el que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5º Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor VICTOR HUGO GARCES REYES como apoderado especial del señor OLIVER RUGELES JIMENEZ en los mismos términos en que viene conferido el anterior mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73a01cef1b7280311ec7f44c21b67993b34af8a070e43c72ce7a834e0d0399e**
Documento generado en 23/11/2020 11:30:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>